



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES).

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico).



6. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 21, fracción XX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Que el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
9. Que el numeral 43, fracción XVI, del Estatuto Orgánico establece que la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional tiene como función coadyuvar en la vinculación con instancias públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil en materia de desempeño, derechos humanos, igualdad y género.
10. Que el artículo 64, párrafo segundo de la Ley General señala que la información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género, cuando así corresponda a su naturaleza.
11. Que el artículo 5, fracción VI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define a la perspectiva de género como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
12. Que el numeral 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, menciona que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
13. Que desde el año 1975, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha celebrado el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, para recordar que las mujeres no han estado en condiciones de equidad en relación con los hombres, y que no han sido consideradas como parte del quehacer social, histórico y político, por lo que es necesario fomentar y proteger sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres.



14. Que en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático. El objetivo 5 consiste en lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
15. Que el Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Instituto Nacional de las Mujeres, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre las partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y proyectos en materia de incorporación de la perspectiva de género en actividades relacionadas con el acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, gobierno abierto, transparencia proactiva y archivos, así como de promoción de una cultura de igualdad y no discriminación entre el personal del INAI. Dicho instrumento tendrá una vigencia indefinida.
16. Que entre los compromisos del INAI se encuentran:
 - a) En el ámbito de su competencia, incorporar la perspectiva de género y el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como ejes rectores en su quehacer institucional, y realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de las líneas generales del Programa Especial en materia de igualdad derivado de la planeación nacional, e informar sobre ello al "INMUJERES" cuando así lo requiera;
 - b) En el ámbito de su competencia, realizar conjuntamente con el INMUJERES proyectos de difusión relativos a los derechos humanos de las mujeres;
 - c) Brindar capacitación al personal y servidoras y servidores públicos del INMUJERES en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, gestión documental y protección de datos personales;
 - d) Proporcionar, de acuerdo con sus competencias y en la medida de los recursos disponibles, apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas, archivos y ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, con perspectiva de género;
 - e) Promover y difundir entre su personal los cursos, talleres y demás eventos que organice conjuntamente con el INMUJERES;
 - f) Apoyar en la difusión del material impreso o electrónico generado por el INMUJERES entre el personal y servidoras y servidores públicos del INAI, así como en redes sociales o los medios que considere apropiados, y



- g) Los demás que, de común acuerdo con el INMUJERES, considere convenientes para los efectos del Convenio General de Colaboración.

17. Que entre los compromisos del INMUJERES se encuentran:

- a) Promover los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; así como la transparencia y la rendición de cuentas como parte integral de la formación de su personal y servidoras y servidores públicos;
- b) En el ámbito de su competencia, realizar conjuntamente con el INAI proyectos de difusión relativos a los derechos humanos de las mujeres;
- c) Elaborar, en coordinación con el INAI, los programas de capacitación que en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, se impartirán al personal y servidoras y servidores públicos del INMUJERES;
- d) Proporcionar, de acuerdo con sus competencias y en la medida de sus recursos disponibles, apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación, y contenidos de los programas relacionados con género y derechos humanos de las mujeres.
- e) Difundir y promover entre el personal del INAI los cursos de capacitación y certificación que ofrece el INMUJERES;
- f) Apoyar en la difusión del material impreso o electrónico generado por el INAI entre el personal y servidoras y servidores públicos del INMUJERES, así como en el catálogo del CEDOC, redes sociales o los medios que considere apropiados, y
- g) Aquellas otras que conforme a sus fines permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la normatividad en las materias de acceso a la información y protección de datos personales, con perspectiva de género.

18. Que entre los compromisos del INAI y del INMUJERES (las partes) se encuentran:

- a) Organizar conjuntamente cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, certámenes, entre otros eventos, que permitan divulgar y fortalecer el conocimiento en materia de igualdad, género y derechos humanos de las mujeres en la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- b) Expedir las constancias a quienes acrediten y participen en los eventos, programas o actividades referidos en el inciso anterior, cuando se realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite;
- c) Coadyuvar en la transversalización de la perspectiva de género y de derechos humanos en las acciones de capacitación del Sistema Nacional de Transparencia.
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos y en medios electrónicos dirigidos a promover la cultura de igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres en el acceso a la información y protección de



- datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- e) Coordinar de manera conjunta una estrategia para impulsar la promoción y mejora del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres;
 - f) Elaborar, conjuntamente, proyectos de incorporación de la perspectiva de género en actividades relacionadas con transparencia, derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
 - g) Coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la reproducción del material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, eventos académicos, certámenes, cursos y contenidos de los programas relacionados con la perspectiva de género y la promoción de los derechos humanos en la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de protección de datos personales, archivos, gestión documental, gobierno abierto y transparencia proactiva;
 - h) Compartir experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la incorporación de la perspectiva de género en medios de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva.
 - i) Publicar la información que a juicio de las partes, y de común acuerdo estimen relevante respecto de aquellos eventos que lleven a cabo de manera conjunta, mediante los medios que establezcan de común acuerdo las partes;
 - j) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con temas de perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
 - k) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del acuerdo de voluntades;
 - l) Difundir el contenido y alcance del Convenio General de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet, y.
 - m) Las demás que las partes consideren conducentes al cumplimiento del Convenio General de Colaboración.
- 19.** Que el artículo 16, fracción XIII, del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente para someter a consideración del Pleno la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado; y la fracción XIV del mismo precepto legal lo faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
- 20.** Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en



su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables

21. Que el Estatuto Orgánico dispone en el artículo 12, fracción XXXV, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
22. Que el artículo 29, fracción I, de la LFTAIP, refiere que corresponde a las y los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
23. Que en términos de los artículos 31, fracción XII, de la LFTAIP, 16, fracciones XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del INAI el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Instituto Nacional de las Mujeres.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; artículo 23 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Instituto Nacional de las Mujeres.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional para que, a través de la Dirección de Derechos Humanos, Igualdad y Género, lleve a cabo los procedimientos normativos correspondientes a la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presntes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Las y los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chéprov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno